

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de una galería de servicios en la calle Mayor.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.881)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de una galería de servicios en la calle de Bailén, trozo comprendido entre la plaza de San Francisco y el Viaducto.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.880)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de una galería de servicios en la calle de Bailén, trozo comprendido entre la plaza de España y la calle Mayor.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.879)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 24 de febrero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del Almirante.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean

precedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.882)

Secretaría.—Sección de Hacienda Negociado de Contribuciones Especiales

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 2 del corriente mes, acordó la aplicación de Contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles del Aviador Limberg; Torrejilla del Leal; Duque de Sevilla; Buenavista; Zurita; Castelló (entre las de Padilla y Diego de León); San Ildefonso; Alarcón y Alcalá (en su encuentro con la de Almería), con motivo de las obras de renovación de pavimento y aceras efectuadas por este Excmo. Ayuntamiento en las citadas vías públicas; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público, a fin de que durante las horas de once a trece de los treinta días siguientes al de en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan examinar el expediente los interesados en el citado Negociado y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Madrid, 8 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.878)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Precios oficiales de los artículos suministrados por los Economatos correspondientes al mes de marzo

En virtud de las órdenes especiales por las que se rigen los precios de los artículos suministrados por los Economatos, éstos venderán en la forma siguiente:

Economatos de Empresas

1.º Si estos Economatos reciben los artículos de almacén mayorista, venderán al mismo precio que hayan comprado, es decir, el precio oficial establecido para cada artículo de *Mayorista a detallista*, y que mensualmente son publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Si lo retiraran directamente de los centros de producción, deberán solicitar de la Junta Provincial de Precios la fijación del «Precio oficial», previa presentación de escandallo correspondiente a cada artículo para el que tuvieran asignado cupo directo por la Superioridad.

En ambos casos los redondeos centesimales por ración que puedan producirse deberán quedar a beneficio de los beneficiarios de los mismos.

Economatos de Organismos del Estado

1.º Precios de los artículos suministrados por almacenes de mayoristas:

Aceite.....	4,60	litro.
Algarrobas.....	1,465	kilog.
Alubias.....	2,673	»
Alubias pintas.....	2,471	»
Arroz.....	2,741	»
Azúcar.....	3,487	»
Café.....	21,762	»
Fideos.....	2,983	»
Fideos (elaborados con harina cupo excedente).....	5,215	»
Galletas.....	10,958	»
Garbanzos.....	2,489	»
Jabón común (sin carga).....	3,321	»
Lentejas.....	2,416	»
Leche condensada.....	3,40	bote.
Macarrones.....	3,441	kilog.
Macarrones (elaborados con harina cupo excedente).....	5,673	»
Mantequilla.....	24,035	»
Patatas.....	0,95	»
Puré 1.ª clase envasado.....	4,875	»
Idem 2.ª idem id.....	4,016	»

2.º Si retiraran los artículos directamente de producción, venderán los mismos a los consumidores a los «precios oficiales» de *mayor a detall.*, que mensualmente se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los redondeos centesimales en estos Economatos oficiales quedarán a beneficio de los Economatos.

Los precios anteriormente señalados no podrán incrementarse en cantidad alguna más que con el importe de los arbitrios municipales y en aquellos artículos que los tiene establecidos.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—810)

Delegación Provincial de Madrid

Oficio-circular de la Dirección Técnica de Comisaría General de Abastecimientos

tos y Transportes, de 2 de marzo de 1944.

«Con el fin de evitar confusiones y facilitar la labor de las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes en todo aquello que se refiere a la cartilla individual de racionamiento, es preciso que todas conozcan la nomenclatura de las series diferenciales de las cartillas de cada una de las provincias y Zona del Protectorado de Marruecos.

Al efecto, a continuación se relacionan las iniciales expresivas de las series provinciales y del Protectorado de Marruecos, consignadas en las cartillas:

- Alava, VI.
- Albacete, AB.
- Alicante, A.
- Almería, AL.
- Badajoz, BA.
- Baleares, PM.
- Barcelona, B y B-1 y B-2.
- Burgos, BU.
- Cáceres, CC.
- Cádiz, CA.
- Castellón, CS.
- Ciudad Real, CR.
- Córdoba, CO.
- La Coruña, C.
- Cuenca, CU.
- Gerona, GE.
- Granada, GR.
- Guadalajara, GU.
- Guipúzcoa, SS.
- Huelva, H.
- Huesca, HU.
- Jaén, J.
- León, LE.
- Lérida, L.
- Logroño, LO.
- Lugo, LU.
- Madrid, M, M-1 y M-2.
- Málaga, MA.
- Murcia, MU.
- Navarra, NA.
- Orense, OR.
- Oviedo, O.
- Palencia, P.
- Las Palmas, GO.
- Pontevedra, PO.
- Salamanca, SA.
- Santa Cruz de Tenerife, TF.
- Santander, S.
- Segovia, SG.
- Sevilla, SE, SE-1.
- Soria, SO.
- Tarragona, T.
- Teruel, TE.
- Toledo, TO.
- Valencia, V, V-1.
- Valladolid, VA.
- Vizcaya, BI.
- Zamora, ZA.
- Zaragoza, Z.
- Zona Protectorado de Marruecos, MA-RRUECOS.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1944.—Firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—874)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extracción de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (130). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 28, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 1.588 al 92, 2.102 al 4, 35.384 y 5, 52.555, 111.632, 111.707, 163.752 y 3, 251.120 y 1, 251.505 al 14, 252.157 al 67, 270.944 al 54, 273.040 al 3, 362.274 y 5, 382.439 al 41, 391.439 al 44, 402.903 al 6, 423.581 al 6, 469.185 al 9, 488.146, 601.449, 633.730 al 6, 637.412 y 3, 698.584 al 7, 753.018 y 9, 771.203, 782.136 al 41, 820.217, 860.251, 861.987, 877.198 al 205, 877.212 al 27.

Serie B, números 89.535 al 40, 96.683, 125.368, 178.277, 180.418, 206.139, 213.477 y 8, 258.595 al 7, 280.937 y 8.

Serie C, números 73.822 al 4, 79.581,

96.918, 179.713, 179.842, 181.381, 182.870 y 1, 183.282 al 6, 189.824, 193.074, 334.967.

Serie D, números 2.972 y 3, 12.075 y 6, 25.663.

Serie F, número 7.294.

Factura número 29, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 273.729, 868.788 y 9.110.381 al 98.

Serie C, números 28.521, 66.043, 84.134 al 7, 90.897 al 9, 192.280 y 1.

Serie D, número 9.270.

Factura número 29, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 652.944 al 7, 661.472, 661.556 al 65, 662.244 al 50, 663.899, 682.409 y 10, 691.951, 705.183 al 5, 714.250, 742.668 y 9, 744.414, 761.503 al 6, 761.513, 762.847 al 56, 762.887 al 92, 763.055 al 68, 763.340, 764.019 al 42, 765.139 y 40, 771.215 al 64, 778.955 al 9, 779.512, 779.520 al 9, 780.223 al 43, 780.299, 785.687 al 91, 806.140 y 1, 806.179 y 80, 806.220 al 2, 806.306 al 8, 806.431 y 2, 813.013 al 5, 813.302 y 3, 813.305, 813.643 y 4, 814.401 al 8, 815.218 al 21, 815.299 al 301, 815.776.

Serie B, números 274.627, 274.772, 274.976 y 7, 274.980 al 9, 275.176, 275.259 al 68, 275.672, 275.715, 275.795 y 6, 276.485, 276.623, 276.750, 276.891 y 2, 279.444 al 6, 279.450 al 2, 279.609, 282.476, 282.503, 282.508, 282.515, 284.544 al 6.

Factura número 30, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 816.535 y 6, 816.849 al 53, 817.212, 817.593, 817.837 al 40, 817.844 al 6, 818.721 al 5, 819.616, 820.710 al 14, 820.729 al 36, 820.871 y 2, 821.516 al 39, 821.724, 821.806 y 7, 822.473 y 4, 833.394 y 5, 833.462 al 84, 833.551 y 2, 833.859 al 61, 834.840 al 4, 835.030, 835.830, 835.976 al 80, 835.505 y 6, 836.488 al 9, 836.937, 837.435 al 8, 837.466 al 72, 837.732 y 3, 838.120 al 6, 838.171 y 2, 839.716 y 7, 839.737, 839.886 al 9, 840.544 y 5, 840.587 y 8, 841.213, 841.273 al 7, 841.476, 841.903 al 6, 842.114, 842.249 al 58, 842.365 al 72, 842.565 al 9, 842.717 al 33, 843.738 y 9, 843.861 al 70, 843.873, 843.947 al 50, 844.123 al 5, 845.019 al 28, 845.227 y 8, 845.231 y 2, 845.598 y 9, 845.857 al 9, 846.403 al 6, 846.533 al 42, 8846.683 al 5, 846.712 al 5, 846.822 al 5, 857.487, 866.591 al 5, 869.532 al 5, 871.579 al 83, 873.452 al 61, 873.770 al 9, 873.885 y 6, 883.059 al 62, 883.701 y 2.

Factura número 31, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, número 101.347.

Factura número 32, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, número 185.968.

Factura número 33, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 803.117 y 8.

(Continuará.)

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don José Luis Alonso Madejón, Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía y Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios,

Certifico: Que por el señor Juez de Delitos Monetarios, en el expediente que luego se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 926

En la Villa de Madrid, a 9 de febrero de 1944.—El señor don José Villarias

Bosch, Juez de Delitos Monetarios.—En el expediente números 264.940, seguido por delito de contrabando monetario, contra: Eleuterio Martins Gracio, del que se desconoce su filiación, constando únicamente que es Gerente de la entidad portuguesa «Sociedad de Industria e Comercio de Automóvil», Ltda., SICAL, domiciliada en Lisboa; y Manlio Liuzzi, de veintinueve años de edad, estado soltero, de profesión industrial, hijo de Julio y de Emma, natural de Udin (Italia), que tuvo su último domicilio en Madrid, Hotel Palace. Los dos declarados en rebeldía en este procedimiento.

Resultando, etc., etc.

Considerando, etc., etc.,

Fallo

Que debo condenar y condeno como autores de delito monetario consumado: a Eleuterio Martins Gracio, a la pena de multa de trescientas cincuenta mil pesetas y a ocho meses de arresto, y a Manlio Liuzzi, a la pena de multa de treinta mil pesetas y a seis meses de arresto.—Acuerdo para en su caso y día la prisión subsidiaria correspondiente y en los términos de Ley, para los condenados, si resultara impagada la multa que se les impone. Y decreto el comiso como efecto del delito, de los tres chasis de camión marca «Diamont», intervenidos, cuyo importe será ingresado en el Tesoro. Líbrense los oportunos despachos para que la presente resolución sea notificada a los condenados, con la expresa advertencia de que contra la misma pueden interponer, de convenir así a su derecho, el oportuno recurso ante el Tribunal de Delitos Monetarios, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, presentando en este Juzgado el escrito pertinente.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de su fecha por el señor Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Madrid, a 9 de febrero de 1944.—Antonio Rogí. (Rubricado.)

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los efectos de notificación a los condenados, Eleuterio Martins Gracio y Manlio Liuzzi, libro la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 21 de febrero de 1944.—José Alonso.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

(G. C.—695)

(B.—21.461)

Don José Luis Alonso Madejón, Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía y Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios,

Certifico: Que por el señor Juez de Delitos Monetarios, y en el expediente que luego se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 935

En la Villa de Madrid, a 24 de febrero de 1944.—El señor Juez de Delitos Monetarios, don José Villarias Bosch.—En el expediente señalado con el número 584, del año 1942, seguido contra: Jaime Nunes de Carvalho, cuyas circunstancias no constan; Enrique Dos Santos, cuyas circunstancias tampoco constan, y un súbdito portugués llamado Fonseca, los dos primeros en rebeldía.

Resultando, etc., etc.

Considerando, etc., etc.,

Fallo

Que debo condenar y condeno como autores de delito monetario a Jaime Nunes de Carvalho, en rebeldía, a la pena de multa de ochocientos mil pesetas; a Enrique Dos Santos, a la pena de multa de trescientas mil pesetas... Acuerdo para en su caso y día la prisión subsidiaria correspondiente, si quedaren impagadas las multas que se imponen. Decreto el comiso, por ser efecto del delito, de la cantidad de un millón quinientos mil escudos portugueses, que serán cedidos al Instituto Español de Moneda Extranjera, y su contravalor en pesetas, ingre-

sado en el Tesoro. Y acuerdo el sobreseimiento de estas actuaciones en favor de los inculpados... y el súbdito portugués llamado Fonseca, respecto a todos los cuales no aparece probado que hayan tenido intervención en los hechos delictivos que se sancionan por esta resolución...—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de su fecha por el señor Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—José L. Alonso. (Rubricado.)

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los efectos de notificación a los condenados Jaime Nunes de Carvalho y Enrique Dos Santos, así como el llamado Fonseca, a quien se absuelve, libro el presente con el visto bueno de S. S. en Madrid, a 24 de febrero de 1944.—José L. Alonso.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

(G. C.—780)

(B.—21.504)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Jefatura de Aguas

Don Gregorio Domingo del Pozo solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por R. D. de 12 de abril de 1901, el aprovechamiento de aguas del arroyo Jovalos, con destino a fuerza motriz de un molino harinero llamado del «Rasillo», en término municipal de Sieteiglesias (Madrid). Presenta como justificativo de su derecho información posesoria tramitada ante el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real Decreto de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Sieteiglesias, y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, núm. 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 7 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A. (firmado).

(G. C.—877)

(O.—5.877)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por doña Dolores Delgado Gómez, sobre autorización para extraer 12.000 metros cúbicos de arena, durante el plazo de un año, en un tramo situado 300 metros aguas abajo de la terminación de la canalización del río Manzanares, y en una longitud de 1.500 metros, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Villaverde y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de For-

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., aceptando las condiciones facultativas y económicas, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas por el aprovechamiento de pastos del monte denominado «Los Robledos». Año forestal 1943-1944.

Fecha y firma del proponente.
(G. C.—883) (O.—5.872)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes al Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, y año de 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Jara, a 26 de febrero de 1944.—El Alcalde, P. S. M., Mariano de la Fuente.
(G. C.—886) (X.—5.743)

PATONES

Se hallan de manifiesto al público las cuentas municipales de 1943, para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Patones, a 4 de marzo de 1944.—El Alcalde, Paulino García.
(G. C.—894) (X.—5.739)

ALGETE

Para general conocimiento de los habitantes de este término municipal se hace saber: Que, a los efectos que determina el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1943, para que, durante dicho plazo, se formulen las reclamaciones pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algete, a 7 de marzo de 1944.—El Alcalde, Gabriel Tellache.
(G. C.—892) (X.—5.737)

CANENCIA

Las cuentas anuales de caudales, de ordenación y Depositaria, correspondientes al año 1943, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, conforme a lo preceptuado en el artículo 579 del Estatuto municipal, admitiéndose durante dicho plazo cuantas reclamaciones escritas se presenten contra las mismas.

Canencia, a 6 de marzo de 1944.—El Alcalde accidental (firmado).
(G. C.—893) (X.—5.738)

EL ESCORIAL

Las cuentas municipales de Ordenación y Caja de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1943, se hallan firmadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas interesadas y oír reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

El Escorial, a 4 de marzo de 1944.—El Alcalde, J. Rodríguez.
(G. C.—891) (X.—5.740)

ARGANDA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1943, se halla terminada y expuesta al público en un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Arganda del Rey, 6 de marzo de 1944.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—890) (X.—5.741)

LA PUEBLA DE LA SIERRA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1943, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Puebla de la Sierra, a 25 de febrero de 1944.—El Alcalde, Francisco Bernal.
(G. C.—889) (X.—5.745)

CERVERA DE BUITRAGO

Verificada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentado a n t a s reclamaciones se consideren oportunas.

Cervera de Buitrago, 26 de febrero de 1944.—El Alcalde, Donato Nogal.
(G. C.—888) (X.—5.744)

CHAPINERIA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chapinería,

Hace saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Chapinería, a 14 de febrero de 1944.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—887) (X.—5.742)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, en autos promovidos por doña Fernanda Salabert y Arteaga, contra doña Emilia Bernaldo de Quirós y Colón, o sus herederos o derechohabientes, sobre extinción de un censo, ha acordado citar por primera vez, por medio de la presente, a la referida doña Emilia Bernaldo de Quirós y Colón, o a sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado el día veintitrés del actual, a las diez y media de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio como prueba propuesta y admitida a la parte demandante, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que les sirva de notificación y citación en forma, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado.)
(A.—2.569)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pablo Sangar Díaz, bajo el núm. 569, de 1943, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 24 de noviembre de 1943.—El señor don Enrique Gómez de la Gran-

ja, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Pablo Sangar Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pablo Sangar Díaz a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia al penado Pablo Sangar Díaz, que dijo estar domiciliado en la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1943.—El Secretario, Mario Serratacó.
(B.—20.895)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 266, del año 1943. Por sentencia de fecha 18 de junio de 1942, ha sido condenada Ana Fernández Fernández a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas, por la falta de lesiones.
(B.—20.911)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 537, del año 1943. Por sentencia de fecha 27 de noviembre de 1943, ha sido condenado José Expósito Monzón a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas, por la falta de escándalo y lesiones.
(B.—20.910)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 525, del año 1943. Por sentencia de fecha 30 de diciembre de 1943, ha sido condenado Andrés Ferrer Iglesias a la pena de quince días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.
(B.—20.103)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 407, del año 1943. Por sentencia de este Juzgado han sido condenados Damián Campos Perales y Aurora Recio Palomo a la pena de cinco días de arresto a cada uno y costas, por la falta de hurto.
(B.—20.104)

JUZGADO NUMERO 10

En el juicio verbal de faltas núm. 499-943, por lesiones que sufrió Esther Hernández Romero el día 31 de agosto de 1943, en el domicilio de Angeles Mediavilla, se ha dictado sentencia cuyo fecha y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 29 de diciembre de 1943. Vistas las presentes diligencias por el señor don Juan Tello Ortega, Juez municipal núm. 10, por lesiones; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Angeles Mediavilla Gutiérrez del hecho origen del presente juicio y que se le imputa en la denuncia inicial; con declaración de las costas de oficio.

Y notifíquese esta sentencia a Esther Hernández Romero, por medio de cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por el ignorado paradero de dicha perjudicada.

Y para su inserción en dicho periódico oficial, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1943.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal, Juan Tello.
(B.—20.978)

JUZGADO NUMERO 5

En Madrid, a 10 de diciembre de 1943. El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa con el núm. 688, de 1943, contra José María Astrain Rodríguez,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado José María Astrain Rodríguez a la pena de treinta días de arresto menor, a que indemnice a la denunciante en la cantidad de 103,60 pesetas, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló.

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al condenado José María Astrain Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1943. El Secretario (firmado).
(B.—20.703)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 904 de orden del año 1942, contra Vicente Enrique Galler, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 25 de noviembre de 1944.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Enrique Galler, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada Vicenta Enrique Galler a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y al pago de las costas causadas en este expediente; y notifíquese esta resolución por cédula, que se librará en unión del oportuno exhorto, al Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, a la denunciada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Horacio Díaz Guardamino.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación en forma a la denunciada Vicenta Enrique Galler, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de enero de 1944.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: José Díaz Guardamino.
(B.—20.893)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 188 de orden del año 1943, contra Mariana Albarrán Blanco y Atanasia Martínez Caro, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de diciembre de 1943.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariana Albarrán Blanco y Atanasia Martínez Caro de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Albarrán Blanco y Atanasia Martínez Caro a la pena de quince días de arresto menor a cada una, que cumplirán en prisión, y al pago de las costas del juicio en mitad por iguales partes; y una vez firme esta resolución,

anótese en el libro de hurtos de este Juzgado y remítanse las tarjetas de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes para constancia; y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de las condenadas, notifíquese la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Díaz Guardamino.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación en forma a las denunciadas María Albarrán Blanco y Atanasia Martínez Caro, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 30 de diciembre de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: Horacio Díaz Guardamino.

(B.—20.894)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 213, del año 1943.—Por sentencia de fecha 29 de julio de 1943, ha sido condenado Gabriel Tejero Moreno a la pena de dos días de arresto y cinco pesetas de multa, respectivamente, y al pago de las costas, por la falta de hurto e imprudencia.

(B.—20.347)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 209, del año 1943.—Por sentencia de fecha 10 de junio de 1943, han sido condenados Ricardo Medial García, Policarpo Sánchez González y Juliana Olmo Peñalba a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas, por iguales partes, por la falta de hurto.

(B.—20.348)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 547, del año 1941.—Por sentencia de fecha 17 de enero de 1942, ha sido condenado Miguel García Cambra a la pena de quince días de arresto y al pago de costas, por la falta de hurto.

(B.—20.353)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 240, del año 1941.—Por sentencia de fecha 28 de noviembre de 1941, han sido condenados Angel López Pablo, Otilia Collando Olmedo, María Fernández García, Vicenta Martín Revillego, Catalina Martín Gómez y Concepción González de Mira a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas, por iguales partes, por la falta de hurto.

(B.—20.354)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 111, del año 1942.—Por sentencia de fecha 6 de junio de 1942, ha sido condenado Angel Martínez García a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—20.355)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 507, del año 1941.—Por sentencia de fecha 31 de octubre de 1941, ha sido condenado Pedro Cordero Izquierdo a la pena de diez días de arresto y al pago de costas, por la falta de hurto.

(B.—20.357)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 45, del año 1941. Por sentencia de fecha 20 de diciembre de 1941, han sido condenados Juan Burguete y, subsidiariamente, a José María Villanueva a la pena de cincuenta pesetas, indemnización y al pago de las costas, por la falta de daños.

(B.—20.345)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 320, del año 1941.—Por sentencia de fecha 14 de febrero de 1942, han sido condenados Florencio Bilbao Albicío, Eduardo Molina Rodríguez y Antonio Bilbao Albicío a la pena de cien pesetas de multa cada uno y al pago de las costas, por iguales partes, por la falta de daños.

(B.—20.346)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 218, del año 1943.—Por sentencia de fecha 10 de junio de 1943, han sido condenados José Trápaga Romero, José Bordonado Butrón, Valentina Micharaz Fernández y Felisa Aguilar Puebla a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, reprensión y al pago de costas, por la falta de escándalo.

(B.—20.792)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 540, del año 1943.—Por sentencia de fecha 2 de diciembre de 1943, han sido condenados Clementina Rodríguez Benito y Juan Manuel López Chicheri a la pena de un día de arresto a cada uno, indemnización y costas, por mitad, por la falta de estafa.

(B.—20.822)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 584, del año 1943. Por sentencia de fecha 20 de diciembre de 1943, ha sido condenada Concepción Luis Monge a la pena de quince pesetas de multa y al pago de costas, por la falta de malos tratos.

(B.—21.311)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 565, del año 1943. Por sentencia de fecha 31 de enero de 1944, ha sido condenado Andrés Herradón Romo a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas, por la falta de lesiones.

(B.—21.310)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 596, del año 1943. Por sentencia de fecha 24 de enero de 1944, ha sido condenada Josefina Rodríguez Fernández a la pena de ocho días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.309)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 619, del año 1943. Por sentencia de fecha 31 de diciembre de 1943, han sido condenados Rosario Plaza Díaz y Antonio Signo Valencia a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas, por iguales partes, por la falta de escándalo.

(B.—21.367)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Maximiliano Gómez Maestro, bajo el núm. 680, de 1943, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 15 de diciembre de 1943.—El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Maximiliano Gómez Maestro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Maximiliano Gómez Maestro a la pena de diez días de arresto, así como a que abone 110 pesetas en concepto de indemnización a María Reyero Díaz, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, sirviendo al penado de abono el tiempo de prisión sufrido; y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. J. Senante.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Lcdo. Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia al penado Maximiliano Gómez Maestro, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1943.—El Secretario (firmado).

(B.—21.394)

JUZGADO NUMERO 10

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 709-943, por lesiones de Remedios Más Arias, de veintinueve años, casada, sus labores, hija de Baldomero y Dolores, y que se las produjo en la calle del Prado el día 12 de diciembre de 1943, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de enero de 1944.—Vistas las presentes diligencias por el señor don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal suplente núm. 10, por lesiones; y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen del presente juicio al denunciado Francisco Damonte Carrasco, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Muntañola Pérez.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada Remedios Más Arias, por su ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de enero de 1944.—El Secretario (firmado).

(B.—20.102)

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios de faltas seguidos en dicho Juzgado y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 817-942.—Condenando a Pedro López del Pozo y a otro a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 25 pesetas y costas, por la falta de hurto.

Juicio 819-942.—Condenando a Josefa Sanz López a la pena de diez días de arresto, indemnización de 70 pesetas y costas, por la falta de hurto.

Juicio 138-943.—Condenando a Rosario López Moreno y a César Pelledo García a la pena de cinco días de arresto y costas, por la falta de lesiones.

Juicio 174-943.—Absolviendo a Pedro Pablo Domínguez de la falta de hurto.

Juicio 323-943.—Condenando a Tomás Garde Verdú a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y pago de costas, por la falta de escándalo con embriaguez, y absolviendo a Sofía García Moreno.

Juicio 515-943.—Condenando a Francisco Gavilanes Caumer a la pena de diez días de arresto, indemnización de 77 pesetas 90 céntimos y costas, por la falta de hurto.

Juicio 576-943.—Condenando a Alfonso Rey Cámara a la pena de cinco pesetas de multa y costas, por la falta de vejación.

Y para que sirva de notificación a los mismos, así como al dueño de la lana sustraída por Josefa Sanz López, a Agustina Muñoz Pascual, a Cipriano Polo Colás, a Josefa Gómez Estévez y al dueño del aceite sustraído por Francisco Gavilanes Caumer, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de enero de 1944. El Secretario (firmado).—Visto bueno: el señor Juez (firmado).

(B.—21.261)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 432, del año 1943. Por sentencia de fecha 11 de diciembre de 1943, ha sido condenada Gregoria Viana Lillo a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas, por la falta de daños.

(B.—21.151)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 537, del año 1943. Por sentencia de fecha 20 de enero de 1944, ha sido condenado Diego Noguera Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de imprudencia.

(B.—21.272)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 541, del año 1943. Por sentencia de fecha 24 de enero de 1944, ha sido condenada Josefa Blanco Nieto a la pena de dos días de arresto y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.256)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 458, del año 1943. Por sentencia de fecha 17 de enero de 1944, ha sido condenado José López Cabra a la pena de ocho días de arresto y al pago de costas, por la falta de estafa.

(B.—21.255)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 292, del año 1943. Por sentencia de fecha 22 de enero de 1944, ha sido condenada María Sánchez Hermosilla de los Santos a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—21.242)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 483, del año 1943. Por sentencia de fecha 11 de diciembre de 1943, ha sido condenado José Artiaga Gómez a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—21.240)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 595, del año 1943. Por sentencia de fecha 20 de enero de 1944, ha sido condenado Juan Antonio Rodríguez Cano a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de costas, por la falta de escándalo.

(B.—21.245)

JUZGADO NUMERO 10

Notificación de sentencias dictadas en los juicios que a continuación se relacionan:

420-943.—Sentencia absolviendo libremente a María Luengo del Toro y María San Esteban Lázaro, por lesiones.

478-943.—Condenando a Pablo Saugar Díaz, por falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor y costas.

479-943.—Condenando a Pablo Saugar Díaz, por falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización de 59 pesetas y costas.

599-943.—Condenando a Pilar Ugena Alvarez a la pena de diez días de arresto menor y costas.

(B.—21.279)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 695 de orden del año 1943, contra Pedro González Menéndez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 27 de enero de 1944.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del Juzgado núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro González Menéndez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro González Menéndez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en prisión, a que indemnice a don Miguel Cañas Sánchez en la cantidad de 27 pesetas y al pago de las costas causadas en este expediente; y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de Hurtos de este Juzgado, y remítase la tarjeta de condena al Registro de Penados para constancia, y notifíquese esta resolución al condenado por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Díaz Guardamino. Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro González Menéndez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de enero de 1944.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: H. Díaz Guardamino.

(B.—21.295)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 496 de orden del año 1943, contra Damián González Herráiz, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 27 de enero de 1944.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del Juzgado núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Damián González Herráiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Damián González Herráiz a la pena de 45 pesetas de multa, a que indemnice a don Marcelino Poveda Gabaldón en la suma de 90 pesetas y al pago de las costas del juicio; se declara responsable civil subsidiario a dicha a dicha indemnización a don Antonio Soria, y mediante a desconocerse su actual domicilio, así como el del condenado, notifíquese la presente por medio de edictos, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Díaz Guardamino. Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación en forma al denunciado Damián González Herráiz y responsable civil don Aniceto Soria, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de enero de 1944.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: H. Díaz Guardamino.

(B.—21.296)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 606, del año 1943. Por sentencia de fecha 3 de enero de 1944, ha sido condenada Nicasia Martín Cabanillas a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—21.312)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido este Juzgado contra Antonio Guerra Marcos y José Plaza Canillas, bajo el número 123, de 1943, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabzamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 22 de diciembre de 1943. El señor don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto contra Antonio Guerra Marcos y José Plaza Canillas, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonio Guerra Marcos y José Plaza Canillas a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados. Notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; remítanse las oportunas hojas al señor Jefe del Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia y quede definitivamente en poder de la denunciante, María de los Dolores Domínguez Soler, el reloj de su propiedad que tiene en calidad de depósito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Guerra Marcos y a José Plaza Canillas, que dijeron estar domiciliados últimamente en la calle de los Artistas, 40, principal, y María de Guzmán, núm. 40, entresuelo, expido la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1943.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(B.—20.896)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 307, del año 1943. Por sentencia fecha 13 de enero de 1944 ha sido condenado Enrique Cremades Marín a la pena de cinco días de arresto y costas, por la falta de estafa.

(B.—21.356)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 640, del año 1943. Por sentencia de fecha 3 de febrero de 1944 ha sido condenada Manuela López Villa a la pena de veinticinco pesetas de multa y costas, por la falta de desobediencia.

(B.—21.363)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 698 del año 1943. Por sentencia de fecha 3 de febrero de 1944 ha sido condenado Manuel Ruiz Castillo a la pena de veinticinco pesetas de multa, 141,50 pesetas de indemnización y costas, por la falta de imprudencia.

(B.—21.364)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 644 del año 1943. Por sentencia de fecha 27 de enero de 1944 ha sido condenada María Fernández García a la pena de diez días de arresto y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.365)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 647 del año 1943. Por sentencia de fecha 5 de febrero de 1943 ha sido condenado Eugenio Serna Aznar a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas, por la falta de escándalo.

(B.—21.361)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 674 del año 1943. Por sentencia de fecha 5 de febrero de 1944 ha sido condenada Antonia Cruz Vázquez a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas, por escándalo.

(B.—21.359)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 605 del año 1943. Por sentencia de fecha 14 de febrero de 1944 ha sido condenado Leoncio Leal Rodríguez a la pena de seis días de arresto y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.592)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 491 del año 1941. Por sentencia de fecha 12 de marzo de 1942 ha sido condenada Angeles Arroyo Aragón a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de imprudencia.

(B.—21.593)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 457 del año 1941. Por sentencia de fecha 9 de abril de 1942 ha sido condenado José Luis Moragues Miranda a la pena de cinco días de arresto y costas, por la falta de malos tratos.

(B.—21.594)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 454 del año 1941. Por sentencia de fecha 9 de abril de 1942 ha sido condenado Angel Calvo Calvo a la pena de dos días de arresto

indemnización y costas, por la falta de estafa.

(B.—21.595)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 444 del año 1941. Por sentencia de fecha 27 de noviembre de 1941 ha sido condenado Francisco Carriado Agrado a la pena de diez pesetas de multa y costas, por la falta de malos tratos.

(B.—21.596)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 22 del año 1942. Por sentencia de fecha de 23 de abril de 1942 ha sido condenada Joaquina Muñoz Acero a la pena de tres días de arresto y costas, por la falta de lesiones.

(B.—21.597)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 65 del año 1942. Por sentencia de fecha 25 de junio de 1942 ha sido condenado Fidel Gulio González a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de escándalo.

(B.—21.598)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 60 del año 1942. Por sentencia de fecha 18 de junio de 1942 ha sido condenada Carmen Martínez a la pena de cuatro días de arresto y costas, por la falta de malos tratos.

(B.—21.599)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 180 del año 1942. Por sentencia de fecha 6 de agosto de 1942 ha sido condenado Félix Avila Juntas a la pena de seis días de arresto y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.600)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 166, del año 1941.—Por sentencia de fecha 4 de diciembre de 1941, ha sido condenado Pablo González Carbajal a la pena de 5 pesetas de multa, reprensión y costas.

(B.—21.601)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 485, del año 1941.—Por sentencia de fecha 18 de diciembre de 1941, ha sido condenado Francisco Mínguez López a la pena de 5 pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de escándalo.

(B.—21.602)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 545, del año 1941.—Por sentencia de fecha 12 de febrero de 1942, ha sido condenado Angel del Río del Valle a la pena de tres días de arresto y costas, por la falta de lesiones.

(B.—21.603)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 586, del año 1941.—Por sentencia de fecha 26 de marzo de 1942, ha sido condenado Emilio González Candiña a la pena de dos días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.604)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 588, del año 1943.—Por sentencia de fecha 24 de enero de 1944, ha sido condenado José Esperante Vila a la pena de cuatro días de arresto y el pago de costas, por la falta de lesiones.

(B.—21.380)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 423, del año 1943.—Por sentencia de fecha 24 de enero de 1944, ha sido condenado Enrique Castillo Sánchez a la pena de cuatro días de arresto y el pago de costas, por la falta de vejación.

(B.—21.379)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 529, del año 1943.—Por sentencia de fecha 17 de enero de 1944, ha sido condenada Nieves Velón Fernández a la pena de quince días

de arresto y el pago de costas, por la falta de hurto.

(B.—21.381)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 643, del año 1943.—Por sentencia de fecha 17 de enero de 1944, ha sido condenado Antonio López Losada a la pena de quince días de arresto y el pago de costas.

(B.—21.382)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 209, del año 1942.—Por sentencia de fecha 23 de julio de 1942, ha sido condenado Luis Morales Puebla a la pena de ocho días de arresto y costas, por la falta de estafa.

(B.—21.578)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 633, del año 1944.—Por sentencia de fecha 3 de enero de 1944, han sido condenados Johan Havelaar Frits, Tehodoor Bernard Wyjnberg, Marius Esser Willem, Wilhelmina Johan Dodfried Wackwitz, Hendrik Adolf Reus Gaudsmit a la pena de tres días de arresto a cada uno y costas, por la falta de daños.

(B.—21.557)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 496, del año 1943.—Por sentencia de fecha 7 de febrero de 1944, ha sido condenada Lucía Sánchez Ortega a la pena de tres días de arresto y costas, por la falta de lesiones.

(B.—21.556)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 359, del año 1942.—Por sentencia de fecha 17 de enero de 1944, ha sido condenada Felipa Vega Hernández a la pena de cinco días de arresto y costas, por la falta de malos tratos.

(B.—21.555)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 709, del año 1943.—Por sentencia de fecha 14 de febrero de 1944, ha sido condenado Cipriano Dopico Martínez a la pena de 25 pesetas de multa y costas, por la falta de negar el nombre.

(B.—21.554)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 651, del año 1941.—Por sentencia de fecha 12 de marzo de 1942, ha sido condenado Francisco Gordo Ruiz a la pena de quince días de arresto y el pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—21.605)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 644, del año 1941.—Por sentencia de fecha 12 de febrero de 1942, ha sido condenada Agueda Rojo Ahijado a la pena de 5 pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de escándalo.

(B.—21.606)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 696, del año 1941.—Por sentencia de fecha 5 de marzo de 1942, ha sido condenada Isabel González León a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de desobediencia.

(B.—21.607)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 333, del año 1941.—Por sentencia de fecha 12 de febrero de 1942, han sido condenados Cayetano Frutos Benítez, Pedro González García y Francisco Mata Pin a la pena de cuatro días de arresto a cada uno y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.608)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 280, del año 1941.—Por sentencia de fecha 27 de noviembre de 1941, han sido condenados Lorenzo Irus Millas y Francisca Santillo Palomares a la pena de cuatro días de arresto a cada uno, indemnización y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.609)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 295, del año 1939.—Por sentencia de fecha 17 de abril de 1940, ha sido condenado David Hernández a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión, indemnización y costas, por la falta de imprudencia.

(B.—21.610)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 313, del año 1941.—Por sentencia de fecha 8 de enero de 1941, ha sido condenado Carlos Zapatero Huidobro a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de imprudencia.

(B.—21.611)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 271, del año 1942.—Por sentencia de fecha 6 de agosto de 1942, ha sido condenado Eduardo Asius López a la pena de tres días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.612)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 255, del año 1942.—Por sentencia de fecha 23 de julio de 1942, ha sido condenado Gregorio Escalona González a la pena de cinco días de arresto, indemnización y costas, por la falta de estafa.

(B.—21.614)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 258, del año 1942.—Por sentencia de fecha 23 de julio de 1942, ha sido condenado Miguel Pérez Delgado a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de imprudencia.

(B.—21.613)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 509, del año 1943.—Por sentencia de fecha 21 de febrero de 1944, ha sido condenado Baltasar Tutor Córdoba a la pena de treinta días de arresto y el pago de costas, por la falta de estafa.

(B.—21.641)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 611, del año

1943.—Por sentencia de fecha 21 de febrero de 1944, ha sido condenado Antonio Garias Estirado a la pena de diez días de arresto, indemnización y costas, por la falta de estafa.

(B.—21.639)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 481, del año 1943.—Por sentencia de fecha 21 de febrero de 1944, ha sido condenado Bernardo García Sirvent a la pena de 10 pesetas de multa, indemnización y costas, por la falta de daños.

(B.—21.645)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 635, del año 1943.—Por sentencia de fecha 21 de febrero de 1944, ha sido condenado Manuel Cabrerizo Gutiérrez a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización y costas, por la falta de daños.

(B.—21.644)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 615, del año 1943.—Por sentencia de fecha 21 de febrero de 1944, ha sido condenado Joaquín Manzano Cayetano a la pena de quince días de arresto y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.642)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 334, del año 1943.—Por sentencia de fecha 21 de febrero de 1944, ha sido condenado Felipe Fernández González a la pena de treinta días de arresto y costas, por la falta de hurto.

(B.—21.640)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 557, del año 1943.—Por sentencia de fecha 10 de febrero de 1944, ha sido condenado León Ernest a la pena de 5 pesetas de multa, reprensión y el pago de costas, por la falta de escándalo.

(B.—21.493)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 642, del año 1943.—Por sentencia de fecha 17 de febrero de 1944, ha sido condenado Sisi-

nio Pradales Domingo a la pena de 5 pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de desobediencia.

(B.—21.574)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 686, del año 1943.—Por sentencia de fecha 17 de febrero de 1944, ha sido condenado Mateo Obrero Hidalgo a la pena de 5 pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de desobediencia.

(B.—21.575)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 677, del año 1943.—Por sentencia de fecha 24 de febrero de 1944, ha sido condenado Máximo Labandeira Labandeira a la pena de quince días de arresto y el pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—21.577)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 678, del año 1943.—Por sentencia de fecha 24 de febrero de 1944, ha sido condenado Antonio del Olmo González a la pena de quince días de arresto y el pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—21.576)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Buj Franco, de veintisiete años, casada, sus labores, hija de José y de María, natural de París, y domiciliada últimamente en Montero, 16, pensión, por ofensas a los Agentes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 2 de agosto de 1943.—El señor don Tomás Nevado Requena, Juez municipal interino del Juzgado número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a los Agentes de la Autoridad contra María Buj Franco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a María Buj Franco a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión y al pago de las cos-

tas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Nevado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Francisco González Castell.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a María Buj Franco, expido la presente en Madrid, a 3 de enero de 1944.—El Secretario, Licenciado Francisco González Castell.

(B.—21.489)

SAN ROMAN DEL VALLE

Don Julio Geras Gefas, Juez municipal suplente, en funciones, de San Román del Valle (Zamora).

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas de que se hará mérito, seguidos en este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En San Román del Valle, a 12 de enero de 1944.—El señor don Julio Geras Geras, Juez municipal suplente, en funciones, por enfermedad del propietario, habiendo visto y oído los autos del juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños, imputados a don Tomás Álvarez y siete más por don Cristóbal Martínez Álvarez y don Adolfo Gutiérrez Valdueza,

Fallo

Que debo de condenar y condeno, como verdaderos autores, a los denunciados don Conrado Sancho Fernández, don Conrado Sancho García y don José Sancho García a la pena de doce días de arresto menor a cada uno de estos tres citados, y a ocho días de arresto menor a cada uno de los otros denunciados don Liberato Sancho García y don Tomás Álvarez, y con arreglo al artículo 19 y siguientes del Código Penal, impongo al pago de los daños y costas causadas por

cencia, con antigüedad, a efectos de cómputo ulterior de sus aumentos quinquenales, dentro de las condiciones establecidas por el Reglamento en vigor, desde 1.º de enero del año en curso, por llevar más de diez años de servicios ininterrumpidos a esta Corporación.

1.524. Declarar vacante, a efectos de su provisión en términos reglamentarios, una plaza en la plantilla de Peones camineros de esta Corporación, originada por fallecimiento, el día 8 de diciembre actual, del peón caminero Prudencio Frutos García.

1.525. Acceder a lo solicitado por el Capellán Mayor de la Beneficencia Provincial, y en su virtud, modificar el nombre de Angel, que figura en su expediente personal, por el de Lucilo, manteniéndose los apellidos de Fernández Muro, a todos los efectos administrativos que pudieran derivarse de su situación de funcionario de la Corporación, modificación que se efectúa en virtud de certificación expedida por el Registro Civil de Arnedo (Logroño).

1.526. Declarar de abono, a cargo del capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto vigente, a don Ezequiel Cámara Gorostiaga, en concepto de premio como denunciante del impuesto de Cédulas personales, la suma de 4.197,26 pesetas, como 50 por 100 sobre penalidad satisfecha por el denunciado por las cédulas de 1929 a 1933, inclusive.

1.527. Proceder a la devolución del depósito constituido en la Depositaria provincial por un total de 205 pesetas por don Rafael López Icardo, como denunciante del impuesto de Cédulas personales, y se le abone la suma de 114,80 pesetas que por participación en la multa le corresponde.

1.528. Devolver a don Juan Manuel Colás Royo, previa justificación de haber satisfecho el pago del impuesto de Derechos reales, por no haberse presentado reclamación alguna, la fianza que por un importe de 10.500 pesetas constituyó en la Caja provincial para responder de su gestión como Recaudador de Cédulas personales del distrito del Hospital.

1.529. Conceder un año de licencia para asuntos propios, sin sueldo, al Agente Cobrador del extinguido Impuesto de Cédulas personales, don Ricardo Arias Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de empleados de la Corporación.

3.000, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000, 2.000, 10.000 y 3.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

1.510. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 37, 38, 182, 239, 240, 357, 437, 1.058, 1.345, 1.729, 2.385, 2.645, 2.921, 2.922, 2.789, 2.790, 3.117, 3.240, 3.515, 3.668, 3.513, 4.027 y 3.514, del corriente año, que por un importe de 15.000, 5.000, 10.000, 15.000, 7.000, 7.000, 10.000, 10.000, 10.000, 5.000, 12.000, 15.000, 12.000, 11.000, 12.600, 4.500, 3.000, 7.000, 11.000, 7.000, 2.318,25, 12.500 y 14.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

1.511. Declarar de abono, con cargo al capítulo II, artículo tercero, concepto número 15, «Dietas de los Diputados provinciales», la cantidad de 480 pesetas, importe de las dietas devengadas por los señores Vocales Gestores de la Corporación, por su asistencia a sesiones públicas durante el pasado mes de noviembre.

1.512. Autorizar un libramiento de 30.000 pesetas a favor de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, de conformidad con lo solicitado por la misma en su escrito de 10 de diciembre del actual, con cargo al capítulo X, «Instrucción Pública», concepto número 296 del vigente Presupuesto provincial de Gastos.

1.513. Autorizar a la Presidencia de la Corporación para que, con sujeción a lo previsto en la base 23 del vigente Presupuesto y demás disposiciones legales pertinentes, proceda a la renovación de la cuenta de Tesorería abierta en el Banco de Crédito Local de España, cuyo plazo de vigencia vence en 31 del actual, con límite de 5 millones de pesetas y en condiciones análogas a las en que fueron convenidas las anteriores operaciones de esta clase.

1.514. Conceder, con carácter excepcional, y en virtud de lo acordado por sesión de 14 del actual, una pensión vitalicia de cinco pesetas diarias a doña Marcelina Aldana Goiría, viuda del veterano carlista don Cipriano Bernaola Ibarguengoitia, y que será satisfecha, a partir del día 11 de diciembre de 1943, siguiente al del fallecimiento de su marido, con cargo al concepto número 6, «Pensiones», del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

iguales partes a todas las denunciadas doña Eduvigis García Pozo, doña Visitacion García Pastor y doña Anastasia Rubio García, una vez sea firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Julio Geras (rubricado).

Y para que le sirva de notificación al don Tomás Alvarez, que se halla en ignorado paradero, se remite el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, donde últimamente residió.

San Román del Valle (Zamora), 5 de febrero de 1944.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez municipal suplente, Julio Geras.

(G. C.—630) (B.—21.410)

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios de faltas seguidos en dicho Juzgado y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 529-943.—Condenando a Isabel Cañizares Collado a la pena de 5 pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de escándalo.

Juicio 531-943.—Condenando a Rafael Rodríguez García a la pena de diez días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

Juicio 585-943.—Condenando a Miguel Babilonio Ferrada a la pena de 5 pesetas de multa, reprensión, indemnización y costas, por la falta de daños por imprudencia.

Juicio 683-943.—Condenando a Manuel Estrada Sánchez y a José Romero Gómez Castrillón a la pena de cinco días de arresto y costas, por la falta de hurto.

Y para que sirva de notificación a dichos penados, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1944.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El señor Juez (firmado).

(B.—21.537)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 739 de orden, del año 1943, contra José Domingo Páramo Bárcenas, por estafa,

es ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 3 de febrero de 1944.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Domingo Páramo Bárcenas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, José Domingo Páramo Bárcenas, a la pena de diez días de arresto menor en prisión y al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante en la suma de 14 pesetas 25 céntimos, importe de un billete de tercera clase de Alcázar a Madrid; y notifíquese esta resolución al denunciante, denunciado y Compañía de Ferrocarriles perjudicada por cédula que se entregará al Alguacil, y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro de penados, para constancia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Díaz Guardamino (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación en forma al denunciado, José Domingo Páramo Bárcenas, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 21 de febrero de 1944.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: H. Díaz Guardamino.

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

LEGANES

Francisco Zofio Moreno, hijo de José y de Consuelo, natural de Madrid, dis-

trito de la Inclusa, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 723 milímetros, domiciliado en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez instructor don Florentino Velasco, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Saboya, número 6, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Leganés, 2 de marzo de 1944.—El Juez instructor, Florentino Velasco.

(G. C.—865) (B.—21.623)

LEGANES

Juan Corniero Vivar, hijo de Luciano y de Saturnina, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez instructor don Florentino Velasco, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Saboya, número 6, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Leganés, 2 de marzo de 1944.—El Juez instructor, Florentino Velasco.

(G. C.—868) (B.—21.620)

LEGANES

Miguel Bañeras Alarnes, hijo de Jacinto y de Josefa, natural de Madrid, distrito de Congreso, de veinticinco años de edad, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez instructor don Florentino Velasco, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Saboya, número 6, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Leganés, 2 de marzo de 1944.—El Juez instructor, Florentino Velasco.

(G. C.—867) (B.—21.619)

JUZGADO NUMERO 13

Manuel Rodríguez Rodrigo, sargento del Cuerpo de Seguridad durante el dominio rojo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual número 13, de esta Plaza y región, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo piso derecha, en el plazo improrrogable de seis días, a partir de la publicación de la presente, advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Madrid, a 7 de marzo de 1944.—El Coronel Juez (firmado).

(B.—21.653)

JUZGADO ESPECIAL DE AUTOMOVILISMO

En el término de diez días comparecerá en este Juzgado Especial de Automovilismo, sito en el paseo de María Cristina, 5, planta 5.ª, Manuel Blanco Rodríguez, que fué conductor de automóviles del batallón de Argel. Caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 2 de marzo de 1944.—El Coronel Juez (firmado).

(B.—21.583)

AVISO

Don Natalio Llanedo, propietario del establecimiento de carbones sito en la calle de Ruiz de Alda, 4 (Colonia Cruz del Rayo), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Julio García Parrondo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.568)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

1.515. Autorizar, dado lo inaplazable y urgente de los gastos a realizar durante el resto del ejercicio económico actual, los suplementos de crédito necesarios para reforzar los siguientes conceptos del Presupuesto de Gastos de la Corporación, con cargo a aquellos otros que también se citan: Concepto número 5, suplemento de pesetas 42.500, a extraer de la partida 354-2; concepto 88-2, suplemento de 500.000 pesetas, a extraer: 35.000, del concepto número 52, más 200.000 del concepto número 71, más 215.000 del concepto número 351, más 50.000 del concepto número 354; partida 88-4, 20.000 pesetas, a extraer del concepto número 14; concepto número 116, pesetas 31.000, a extraer del concepto número 25; concepto 244, 3.000 pesetas, a extraer de la partida 354-2; transferencias de crédito que se autorizan de conformidad con lo determinado en el artículo 205 del vigente Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal, debiéndose observar en la tramitación de las mismas las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

1.516. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que le atribuye el acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.517. Quedar enterada de la vacante de portero de la clase de primeros producida por fallecimiento de Tomás Parada Montes, ocurrido el 25 del pasado mes de noviembre.

1.518. Quedar enterada de la vacante de Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial producida por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Vicente de Piniés y Bayona, ocurrido el día 25 del pasado mes de noviembre.

1.519. Acceder a lo solicitado por el Ayudante Masajista del Hospital Provincial, don José Roche Campos, visto el informe emitido por el señor Decano accidental del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, y en su virtud, reconocerle el derecho a ocupar, por ascenso, la plaza vacante de Masajista Jefe, dotada con 6.000 pesetas, en el citado Establecimiento hospitalario, con efectos de antigüedad a partir de la fecha de este acuerdo, y declarar amortizada una plaza de

Ayudante Masajista de las dos que actualmente figuran en presupuesto, vacante en la actualidad, de acuerdo con lo dictaminado por el citado señor Decano.

1.520. Jubilar, visto el informe emitido por un Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, con el haber pasivo que le corresponda, al Portero de la clase de quintos Rufino Parejo Izquierdo, a tenor de lo que preceptúa el artículo 19 del Reglamento de Empleados de la Corporación, por hallarse imposibilitado para la prestación de sus servicios, según se consigna en el dictamen emitido por el expresado facultativo.

1.521. Desestimar instancia suscrita por Górniriano Sánchez Fernández-Yañez, en cuanto a la pretensión de acogerse a los beneficios de las Ordenes de 23 de septiembre y 29 de octubre últimos, por no serle de aplicación, así como la que se refiere al abono de jornales desde la fecha de su cese, por haberlo así acordado la Comisión Gestora en sesión de 12 de enero de 1940; y que se requiera a la Sección de Edificios provinciales para que, en cumplimiento de lo también acordado en la misma fecha por la Corporación, ofrezca la primera vacante de peón suelto que se produzca al solicitante, remitiendo a la Sección de Personal el comprobante de la aceptación o renuncia por el interesado.

1.522. Confirmar en sus cargos, con efectos y antigüedad de 1.º de enero de 1939, a las nueve Alumnas enfermeras, procedentes de la oposición de 1935, que, con la consideración de Enfermeras alumnas vienen prestando servicios en los sanitarios provinciales, en aplicación de las normas contenidas en las bases de convocatoria a virtud de las cuales ingresaron al servicio de esta Corporación, y Reglamento especial del Cuerpo de Enfermeras de esta Beneficencia, aprobado en sesión de 20 de junio de 1933.

1.523. Disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Reglamento del Laboratorio Central de esta Beneficencia, y a tenor de lo ya preceptuado por el 13 del Reglamento anterior, que reguló su incorporación al servicio, se consideren consolidadas en sus cargos, con concesión de los oportunos nombramientos definitivos, las seis Auxiliares preparadoras que, procedentes de los Orfanatos provinciales, figuran adscritas al Laboratorio Central de esta Benefi-